

**RESOLUCIÓN No. 61**  
(30 de Enero de 2026)

**"POR LA CUAL SE HABILITA Y MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS ADSCRITOS AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL PSIQUETRICO SAN CAMILO Y SE SUSPENDEN UNOS TÉRMINOS."**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrado mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, "Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado", proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, "Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo", expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 19978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 Horas semanales).

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021 señala: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Al respecto, se precisa que la institución debe prestar adecuadamente el servicio de salud a los usuarios internos y externos durante todo el año; así mismo, que el representante legal es autónomo, para fijar la jornada laboral del personal vinculado a la entidad.

Aunado a lo anterior, en la institución se encuentra establecido que los empleados adscritos al área administrativa de la ESE, incluido el personal de call center, presta servicio al público de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y el viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que la semana santa es un periodo durante el cual se vive intensamente la espiritualidad, propicia para fortalecer la unidad familiar en estos tiempos y donde las personas participan en una profunda actividad litúrgica religiosa y cultural, programada para el año 2026 entre el 30 de marzo al 3 de abril de 2026, siendo los días jueves 2 y viernes 3 de abril de 2026 no laborales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que el día 30 (lunes), 31 (martes) de marzo de 2026 y 1 (miércoles) de abril de 2026, hacen parte de la Semana Santa, razón por la cual, en procura de garantizar el bienestar del personal de la entidad,

se concederán estos días a los empleados adscritos al área administrativa de entidad. Incluido el personal del call center.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un cambio temporal a la jornada laboral del personal área administrativa de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo para compensar los días antes señalados, trabajando los sábados 14, 28 de febrero y 14 de marzo de 2026 de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar los días sábados 14 y 28 de febrero y 14 de marzo de 2026 de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., como jornada laboral del área administrativa de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, incluido el personal del call center, con el fin de compensar los días correspondientes al 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar no hábiles los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026, por tanto, no habrá atención al público en el área administrativa de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

Los términos en procesos administrativos, disciplinarios a cargo de las dependencias de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, no correrán por los días dispuestos en el presente artículo y su cómputo se reanudará el día hábil siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar tres (3) días de descanso compensado, los días 30 (lunes), 31 (martes) de marzo de 2026 y 1 (miércoles) de abril de 2026, a los empleados adscritos al área administrativa de la ESE, incluido el personal de call center correspondientes a semana santa, a quienes hayan recuperado tiempo laboral en los términos establecidos en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, será comunicado por el Jefe de Talento Humano a los correos institucionales de la entidad y se publicará en la página web de la ESE ([www.hospitalsancamilo.gov.co](http://www.hospitalsancamilo.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Natalia S. Ojeda O.

NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ

Gerente

Vo.Bo. Aspectos Jurídicos: Mayra Alejandra Téllez Romero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó Aspectos Técnicos: Pedro Pablo Giraldo Lozano.  
Jefe Oficina Talento Humano.

Proyectó: Angélica Lucía Parra Corzo  
Abogada Apoyo Oficina Talento Humano.